

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4.º a 6.º. La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) **Deporte:** *Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros* del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite la subvención deberá fundamentar de forma concisa y clara la actividad a desarrollar mediante un breve resumen explicativo de la actividad que se va a llevar a cabo, y de forma independiente en un modelo del Anexo I. Cada entidad podrá, en el caso de las presentes bases, presentar como máximo la solicitud de dos proyectos.

3. Se establecen tres líneas de eventos a subvencionar:

- a) Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial.

Se consideran Campeonatos de España, Europa o Mundo, aquellas competiciones convocadas por las respectivas Federaciones Españolas o Internacionales de modalidades y especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, pudiendo solicitar subvención para la organización de estos campeonatos oficiales en la ciudad de Melilla, aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios, cuenten con la concesión para la organización del respectivo campeonato por parte de la Federación Nacional o Internacional correspondiente.

- b) Eventos "Ciudad de Melilla".

Obtendrán la calificación de eventos "Ciudad de Melilla" aquellos que sean organizados por una entidad que cumpla los requisitos para ser beneficiaria, se desarrollen en la Ciudad de Melilla, sean de ámbito nacional y/o internacional